

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de abril de 2023. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por el abogado de la parte demandante, donde se logra establecer el descontento sobre el ingreso del demandante al predio objeto de venta; así como también informa que a la fecha de presentación del memorial no ha recibido la consignación del producto del remate a su prohijada. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0471**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : DIVISORIO-VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE : HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
DEMANDADO : SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00122-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, **SE LE INFORMA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA**, abogado JHONY ALBERTO SÁNCHEZ ARENAS, que mediante auto No. 0421 del 28 de marzo de 2023, en el numeral cuarto, se le ordena a la secuestre señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, la entrega del inmueble objeto de venta; aportando el acta de la entrega respectiva. Estese a lo dispuesto en dicha providencia.

De otra parte, y como a la fecha no se avizora en el expediente el acta de entrega del inmueble rematado al demandante y único postor, señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ; por lo que **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, se sirva dar cumplimiento al numeral cuarto del auto No. 0421 del 28 de marzo de 2023.

Así mismo, **SE LE INFORMA AL ABOGADO** JHONY ALBERTO SÁNCHEZ ARENAS apoderado de la parte demandada, señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, que el producto del remate será consignado, una vez se emita la sentencia de distribución conforme lo establece el inciso 6 del artículo 411 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd3431ba4658c502465944024df1b2fc48c8a11bac71fb7d404e3771790c76b**

Documento generado en 11/04/2023 06:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>